

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias la Resolución SDH-000650 de 2021, ha sido modificada, mediante las Resoluciones SDH – 99 de 2 de marzo de 2022, SDH 116 de 9 de marzo de 2022, SDH 132 de 31 de marzo de 2022, SDH 152 de 13 de abril de 2022, SDH-161 de 21 de abril de 2022, SDH 178 de 17 de mayo de 2022, SDH 197 del 31 de mayo de 2022, SDH 203 de 3 de junio de 2022 y SDH 223 de 23 de junio de 2022.

Que se hace necesario modificar el artículo 2° de la Resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y agentes retenedores de los bimestres 5° y 6° del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, permitiéndoles presentar la respectiva declaración y pago en una sola fecha.

Que el proyecto de la Resolución SDH 650 de 2021 se publicó en el sistema Legalbogdel 11 al 19 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Distrital 69 de 2021 norma vigente para la época de publicación y socialización del proyecto de acto administrativo. Teniendo en cuenta que a través de la presente resolución se ajustarán las fechas contenidas en los precitados artículos de la Resolución SDH - 650 de 2021, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, no se requiere de una nueva publicación en el mencionado Sistema.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021, en lo referente a la fecha de vencimiento para la declaración y pago de los bimestres 5 y 6 del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, así como de su retención, el cual quedará así:

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Periodo	Fecha de vencimiento
Septiembre - Octubre	16-12-2022
Noviembre - Diciembre	24-02-2022

AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Periodo	Fecha de vencimiento
Septiembre - Octubre	25/11/2022
Noviembre - Diciembre	27/01/2023

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° DDI-021388 (18 de noviembre de 2022)

“Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos.”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 1° y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993, *Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los*

tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones”“(…) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, (...)”.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información endógena y exógena solicitada por vía general mediante la presente Resolución acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001 “*Por el cual se adecua el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital de Bogotá*”, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9 del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

En consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Jurídica Distrital, los días 3 a 11 de noviembre de 2022. Durante ese periodo no se recibieron comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. La Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. informará la relación de tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos, que se encuentren vigentes a 01 de enero de 2023 y sobre los cuales se hayan iniciado su explotación, aportando la siguiente información:

- Número de Contrato
- Fecha inicio del contrato
- Fecha de inicio de explotación comercial
- Fecha final del contrato
- Tipo de contrato
- Identificación del predio catastral (chip)
- Tipo documento del arrendatario

- Número de documento del arrendatario
- Nombre del arrendatario
- Porcentaje de participación
- Identificación del establecimiento
- Área total del contrato
- Uso del establecimiento
- Canon arrendamiento
- Canon promedio variable
- Dirección contacto del arrendatario
- Teléfono y/o celular del arrendatario
- Correo electrónico del arrendatario

Artículo 2. Información que deben suministrar los arrendatarios que hayan realizado contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. Los arrendatarios que hayan realizado un contrato de arrendamiento con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. con ocasión del uso, usufructo u otra forma de explotación comercial dentro de las áreas del Aeropuerto de Bogotá, que se encuentren vigentes a 01 de enero de 2023 y sobre los cuales se hayan iniciado su explotación, deberán reportar la siguiente información:

- Número de Contrato
- Fecha inicio del contrato
- Fecha de inicio de explotación comercial
- Fecha final del contrato
- Identificación del establecimiento
- Área total del contrato
- Uso del establecimiento
- Canon arrendamiento
- Canon promedio variable
- Porcentaje de participación

Artículo 3. Lugar y forma de presentación de la información. La información a que se refiere la presente Resolución deberá allegarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co). En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

Artículo 4. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente Resolución que omitan dicha obligación dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la presente resolución o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas

en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, modificado por el artículo 6° del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y el artículo 9° del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

Artículo 5. Plazo para presentar la información. La entrega de la información solicitada deberá reportarse a más tardar el 27 de enero de 2023.

En caso de recibir varios cargues de información, la Administración Tributaria sólo tendrá en cuenta el último, que deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Artículo 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

📁 Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (www.shd.gov.co o www.haciendabogota.gov.co).

📁 Código de grabación:

Construir un archivo Excel y guárdalo como TIPO: “**csv (delimitado por comas)**”

📁 Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

- Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
- No se colocarán los títulos de las columnas
- Cada predio en un registro.

2. Cada campo:

- Deberá ser del tipo especificado: **N**umérico: numérico (0 – 9), **A**: alfanumérico (0 – 9, A – Z), **C**: carácter (A – Z).
- Deberá ser máximo del tamaño especificado.
- Los campos obligatorios deberán ser diligenciados.
- Un único dato por campo
- No deben incluir caracteres especiales ej: :! " ' \$ % & / () = ... etc.

📁 **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo segundo.

Ejemplo de registro para la información de que trata el Artículo segundo.

NUMERO CONTRATO; FECHA INICIO CONTRATO; FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL; FECHA FINAL DEL CONTRATO;
-----;-----;-----;-----;
(max30) (max10) (max10) (max10)

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO; AREA TOTAL DEL CONTRATO; USO DEL ESTABLECIMIENTO; CANON ARRENDATARIO;
-----;-----;-----;-----;
(max200) (max6) (max2) (max11)

CANON PROMEDIO VARIABLE; PORCENTAJE DE PARTICIPACION
-----;
(max11) (max6)

OP2021428;11/10/2019;20/11/2019;11/10/2023; LC 124 Primer Piso;10.50;1;10450000;3250000;100,00

ARTÍCULO 1º. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
TIPO DE CONTRATO	1	NUMERICO	X	Modalidad de contrato suscrito con el arrendatario Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – ARRIENDO 2 – COMODATO 3 – PRORROGA DEL CONTRATO 4 – SUBARRIENDO 5 – OTROS
IDENTIFICACION DEL PREDIO CATASTRAL	11	ALFANUMERICO	X	Corresponde al CHIP del predio catastral donde se encuentra ubicado el área objeto del contrato de arrendamiento.
TIPO DOCUMENTO ARRENDATARIO	3	TEXTO	X	Tipo de documento de identificación del arrendatario. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte NITE: Número de identificación extranjero
NRO DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Número de documento de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
NOMBRE DEL ARRENDATARIO	100	ALFANUMERICO	X	Nombre o razón social del arrendatario

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
DIRECCIÓN CONTACTO ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO	X	Dirección de contacto del arrendatario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ejemplo: KR 30 25 90 OF 101
TELEFONO Y/O CELULAR ARRENDATARIO	10	NUMERICO		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del arrendatario. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CORREO ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO		Correo electrónico del arrendatario. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ARTÍCULO 2º. Información que deben suministrar los arrendatarios que celebraron contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00